



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE FAMILIA E IGUALDAD

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN TRES CANTOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EXPTE.: 15. 2026. NATALIDAD

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 22.04.2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación del mismo de fecha 11.03.2026, de la Concejala de Familia e Igualdad, al objeto de convocar ayudas económicas a favor de la natalidad, apoyando a los progenitores y adoptantes de Tres Cantos, que durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, han tenido la situación de nacimiento o adopción de un menor, mediante el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 12.03.2026, relativo a la competencia municipal para la convocatoria de ayudas de Natalidad de Tres Cantos en el ejercicio 2026.

Resto de antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.*

PROPUESTA



II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

De conformidad con lo anterior, establece el artículo 7 de las Bases reguladoras de estas subvenciones a la Natalidad, que la ayuda por nacimiento o adopción del menor será de un pago único de 1.000,-€ de importe, que se concederá en régimen de concurrencia competitiva, por cada uno de los niños y niñas nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, que genere el derecho a percibir la ayuda que se convoca.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase el montante inicial de 310.000,00 €, se prorrateará a la baja repartiendo toda la cantidad entre las solicitudes presentadas aprobadas.

IV.- El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases que se proponen a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

- a) Definición del objeto.
- b) Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios
- c) Procedimiento de la concesión
- d) Criterios objetivos de otorgamiento
- e) Cuantía individualizada
- f) Órganos competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, para las ayudas recogidas en la convocatoria, en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 €, se simplifica la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se sustituye con la presentación de la Declaración Responsable que se facilita en la documentación a presentar.



VI.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, personas físicas que reciben una ayuda por motivos de natalidad, las Bases no establecen la constitución de garantías.

VII.- En consecuencia, tal y como se recoge en el informe de la Técnico de Educación y Familia, de fecha 11.03.2026, la convocatoria de estas ayudas tiene la finalidad de, ofrecer un apoyo económico a las familias que se hayan visto afectadas por la citada circunstancia durante el año 2025, considerándose justificada, la necesidad de convocatoria de las subvenciones de la Concejalía de Familia e Igualdad para el "Fomento a la Natalidad".

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe:

PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR la autorización por importe de 310.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN TRES CANTOS, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria 2026 de AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN TRES CANTOS, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).



CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Familia e Igualdad y al Área de Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 24 de abril de 2026, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR la autorización por importe de 310.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN TRES CANTOS, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria 2026 de AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN TRES CANTOS, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Familia e Igualdad y al Área de



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

LA CONCEJAL DE FAMILIA EN IGUALDAD
Fdo.: Sonia Lolo Aira

Fecha, firma y huella digital al margen

PROPUESTA